



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

10 de mayo de 2022

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA (Primera instancia)
PARTES:	RAMON ANTONIO LOPEZ NARVAEZ contra FIDUAGRARIA
RADICADO:	05001310500220220009000
TEMA:	APERTURA INCIDENTE DE DESACATO

Dentro del incidente de desacato referido, no se observa respuesta alguna frente al requerimiento realizado el día 02 de mayo de 2022 por parte de la entidad accionada.

Consecuentemente se estableció comunicación telefónica con el señor Ramón Antonio López Narváez para verificar si se cumplió o no con la orden de tutela, quien indicó que hasta el momento no lo han llamado ni mucho menos que se le hubiese requerido para algo.

Teniendo en cuenta que, por parte de Fiduagraria no obra respuesta al requerimiento dentro de este plenario y aun no se ha obedecido la orden judicial proferida el 16 de marzo de 2022, se dará aplicación a lo previsto por los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991, que consagra el trámite incidental.

Así las cosas, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

RESUELVE:

PRIMERO: DAR APERTURA al incidente por desacato en contra de Fiduagraria en cabeza del Dr. ANDRÉS FERNANDO RUBIO CASTRO, en su calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales de la entidad accionada y su superior jerárquico el Dr. Guillermo Javier Zapata Londoño en calidad de Presidente de FIDUAGRARIA, por incumplimiento al fallo de tutela del 16 de marzo de 2022.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de este incidente, por el término de tres (3) días, enviando copia tanto del fallo de tutela, escrito del incidente y anexos. Se informa a los convocados que dentro de dicho término deben rendirse el informe respectivo y deberán aportar las pruebas que pretendan hacer valer a su favor.

TERCERO: Tener como prueba documental lo allegado con el escrito donde se informó el incumplimiento del fallo de tutela.

CUARTO: COMUNICAR el contenido de este proveído a los intervinientes por el medio más eficaz.

Notifíquese Y Cúmplase



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45a5199ffe9f1ef45111e6a2980b7953e0b80f285f2b918cfa80bbe8c845d80a**
Documento generado en 10/05/2022 11:48:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>